PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 392-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 392-2022-TCE

Quito, D. M., 13 de noviembre de 2022, las 16h53.

VISTOS.- Agréguese al expediente:

a) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 adoptada el 08 de noviembre de 2022 a las 12h00 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual resolvió:

Artículo 1.- *Aceptar y aprobar el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, mediante Memorando No. TCE-ACP-2022-0135-M.*

Artículo 2.- *Dar por conocido el Memorando No. TCE-ACP-2022-0136-M, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera pone en conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, conforme prevén el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Servicio Público.*

b) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 09 de noviembre de 2022, a las 11h00 por el Pleno de este Tribunal, mediante la cual resolvió en lo principal:

Artículo 1. *Integrar a la abogada* ***Flérida Ivonne Coloma Peralta****, como jueza principal del Tribunal Contencioso Electora en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. (...)*

c) Escrito de la señora Adriana Isabel Macías Marcilla, suscrito por su abogado patrocinador "DR FABIAN TETRAN N" (SIC) constante en (02) dos fojas, al que se adjuntan como anexos (05) cinco fojas. Los referidos documentos fueron ingresados en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de noviembre de 2022 a las 17h08.

PRIMERO.- Una vez que me he incorporado al Tribunal Contencioso Electoral como Jueza Principal, avoco conocimiento de la causa Nro. **392-2022-TCE**, asignada a este despacho.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES.

Justicia que garantiza democracia
José Manuel de Abascal N37-42 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

2.1. La presente causa se origina del escrito, remitido a este Tribunal, el 01 de noviembre de 2022 a las 13h21, por la señora Adriana Isabel Macías Marcilla, quien asegura comparecer en calidad de secretaria del Movimiento Centro Democrático de Esmeraldas y como representante de la referida organización política; y, firmado conjuntamente con su patrocinador, doctor Fabián Terán N. Al escrito se anexaron catorce (14) fojas[1].

Mediante el escrito manifiesta la compareciente que presenta una *"ACCION DE IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL CONCEJO* (SIC) *NACIONAL ELECTORAL".*

2.2. Efectuado el 02 de noviembre de 2022 a las 10h36 el sorteo electrónico de la causa, le correspondió el número **392-2022-TCE**; y, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos[2].

2.3. Auto de sustanciación dictado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera el 02 de noviembre de 2022 a las 16h47[3] mediante el cual en lo principal dispuso que la recurrente, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete su recurso, en específico, ordenó que cumpla con los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, según el medio de impugnación que pretenda interponer ante este Tribunal.

2.4. A través del Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0132-M de 07 de noviembre de 2022, dirigido al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera solicitó una certificación dentro de la presente causa, el referido documento ingresó en la Secretaría General el 07 de noviembre de 2022 a las 13h56[4]. En dicho Memorando se requirió:

... se certifique si a la Secretaría General de este Tribunal desde el día 02 de noviembre de 2022, consta ingresado de manera física por recepción de documentos o de manera electrónica a través de los correos institucionales de la Secretaría General de este Tribunal (secretaria.general@tce.gob.ec y/o david.carrillo@tce.gob.ec), algún escrito o petición remitido por la señora Adriana Isabel Macías, y/o, por su patrocinador, doctor Fabían Terán Núñez.

[1] Fs. 1 a 22.
[2] Fs. 23 a 25.
[3] Fs. 26 a 27.
[4] F. 33.

Justicia que garantiza democracia

2.5. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1688-O[5] de 07 de noviembre de 2022, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dio contestación al Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0132-M[6] y certificó:

> *...Una vez revisado el Sistema de Trámites Documental y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; **CERTIFICO** que, desde el 02 de noviembre de 2022 hasta las 15h40 del 07 de noviembre de 2022 **NO** ha ingresado documento alguno de parte de la señora Adriana Isabel Mecías, y/o por su patrocinador, doctor Fabián Terán Núñez, dentro de la causa No. 392-2022-TCE.*

2.6. El 08 de noviembre de 2022 a las 11h47, el doctor Arturo Cabrera, a esa fecha juez de este Tribunal, en su calidad de sustanciador de la presente causa, dispuso el archivo de la misma en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto la recurrente no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado el 02 de noviembre de 2022, a las 16h47.

El referido auto fue notificado el 08 de noviembre de 2022 a las 20h13, a la señora señora Adriana Isabel Macías Marcilla y su abogado, a través de la dirección electrónica: fabianteran.abogado@outlook.com señalada para el efecto, además fue notificado en la misma fecha y hora a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas; y, al Consejo Nacional Electoral en sus direcciones electrónicas.

TERCERO.- Posterior a la emisión del auto de archivo emitido el 08 de noviembre de 2022, se verifica que ingresó a este Tribunal, el 08 de noviembre de 2022 a las 17h08, un escrito de la señora Adriana Isabel Macías Marcilla, suscrito por su abogado patrocinador "DR FABIAN TETRAN N" (SIC)[7], a través del cual la peticionaria asegura dar cumplimiento al auto de sustanciación de 02 de noviembre de 2022.

Sin embargo, la señora Adriana Macías Marcilla, fue apropiadamente advertida de que la presente causa se sustanciaría en plazos (todos los días y horas son hábiles) por provenir del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social[8].

Al momento, la causa se encuentra debidamente archivada por la falta de cumplimiento de lo dispuesto por el juez sustanciador en el auto ya señalado, en consecuencia el escrito de la señora Adriana Isabel Macías Marcilla, deviene en inoportuno por lo mismo la recurrente este a lo dispuesto en el auto de 08 de noviembre de 2022 a las 11h47.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

---

[5] F. 34.
[6] El documento ingresó a este despacho el 08 de noviembre de 2022 a las 08h36.
[7] Y de los anexos remitidos en (05) cinco fojas.
[8] Véase acápite tercero del auto de 02 de noviembre de 2022.

4.1. A la señora Adriana Isabel Macías Marcilla y su abogado, en la dirección electrónica: fabianteran.abogado@outlook.com .

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

4.3. A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones electrónicas: birsornoza1969@gmail.com / birmaniasornoza@cne.gob.ec / marai.marquez2010@hotmail.com / mariamarquez@cne.gob.ec / gsevillano1974@gmail.com / garysevillano@cne.gob.ec / jecksontufino@gmail.com / edisontufino@cne.gob.ec / Guichis9@yahoo.es / gabrielsanchez@cne.gob.ec / ltorresgracia@yahoo.es / lorenatorres@cne.gob.ec .

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, D. M., 13 de noviembre de 2022.

Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
dab

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR SECRETARÍA GENERAL

Justicia que garantiza democracia